HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que extraordinarias precipitaciones pluviales destructivas riadas e inundaciones en las ciudades de Tarija, Bermejo, Villamontes, Yacuiba y áreas adyacentes, ocasionando graves daños materiales, que el Gobierno Constitucional tiene el propósito de coadyuvar a su mejor reparación, aportando una inmediata ayuda económica inicial mientras se efectué la evaluación y cuantificación completa.

Que el Sistema de Defensa Civil mediante decreto supremo No. 19386 de 17 de enero de 1983, es la entidad oficial con la específica finalidad de proteger y reparar los efectos destructores de las catástrofes en general.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO.Ðispónese que el Tesoro General de la Nación, con cargo a la partida presupuestaria respectiva, conceda al Comité Nacional de Defensa Civil, la suma de NOVENTA MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS ($b.90.000.000.-) en calidad de aporte inicial del Gobierno Constitucional el fondo de reparación de daños ocasionados por la últimas riadas e inundaciones en las ciudades de Tarija, Bermejo, Villamontes, Yacuiba y zonas adyacentes , mientras se efectúe la evaluación y cuantificación definitiva de tales daños.

Los señores Ministros de Estado, en los despachos de Finanzas, Defensa Nacional y Urbanismo y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Federico Alvarez Plata, Gustavo Saavedra Fernandez, Manuel Cárdenas Mallo, Flavio Machicado Saravia, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grebe López, Carlos Carvajal Nava, Luis Saucedo Justiniano, Walter Delgadillo Terceros, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste Fernandez.